

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 21 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°219- 2022/UGEL 07/D-SADMII.**

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°029075-2022, demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, en atención al numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, el cual establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de impulso de oficio, según el cual, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”, ha impulsado de oficio el Expediente SINAD N°029075-2022, a favor del administrado don **Elar Francisco LOAIZA VERA**, identificado con **D.N.I. N°21526239**, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto de Pensión Sobreviviente - Orfandad por incapacidad, por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, que en su oportunidad no fueron cancelados a favor del administrado de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N°03233-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N°02108-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual indica que corresponde otorgar a favor de don Elar Francisco LOAIZA VERA, identificado con D.N.I. N°21526239 el reintegro por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por el importe calculado de S/ 1,329.68 (Remuneración y aguinaldo 2021); en mérito a la Resolución Directoral N°4200-2006-DREA de fecha 11 de octubre del 2006 emitido por la Dirección Regional de Educación de Arequipa; el cual acredita a favor del administrado el derecho a Pensión de Sobreviviente – Orfandad por incapacidad, en condición de hijo supérstite de quien en vida fue don Félix Máximo LOAIZA GONGORA, Ex Pensionista del Decreto Ley N°20530;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2390-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor

de don Elar Francisco LOAIZA VERA, identificado con D.N.I. N°21526239, por concepto de Pensión Sobreviviente - Orfandad por incapacidad;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°2530-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el particular, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre del 2020, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido 2021, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaría General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31365 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto Pensión Sobreviviente - Orfandad por incapacidad, a favor de don **Elar Francisco LOAIZA VERA**, identificado con **D.N.I. N°21526239**, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (Pensión y aguinaldo 2021), por el monto total de **S/ 1,329.68 (Mil trescientos veintinueve con 68/100 Soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**Artículo 2°.-** Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Disponer**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07